

Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

1.- Disposiciones generales

PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARS

Num. 3410

Ley 1/2004 de 19 de febrero, de crédito extraordinario para subvenciones electorales.

EL PRESIDENTE DE LAS ILLES BALEARS

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de las Illes Balears ha aprobado y yo, en nombre del Rey, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 27.2 del Estatuto de Autonomía, tengo a bien promulgar la siguiente:

LEY

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la comunidad autónoma de las Illes Balears establece que la comunidad autónoma de las Illes Balears subvencionará los gastos electorales de acuerdo con el procedimiento previsto y que durante el mes siguiente a la remisión del informe de la Sindicatura de Cuentas, el Consejo de Gobierno presentará al Parlamento de las Illes Balears un proyecto de ley de crédito extraordinario por el importe de las subvenciones que se hayan de adjudicar, las cuales se harán efectivas durante los cien días posteriores a la aprobación por parte del Parlamento.

Dado que ha sido presentado el informe de fiscalización de la contabilidad electoral correspondiente a las elecciones al Parlamento de las Illes Balears celebradas el día 25 de mayo de 2004, por la Sindicatura de Cuentas, aprobado por el Consejo de la Sindicatura el día 3 de diciembre de 2003, en relación con los ingresos y los gastos electorales de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que han participado en dichas elecciones, se somete a la aprobación del Parlamento la presente Ley de crédito extraordinario para poder atender las subvenciones que se han de abonar a las formaciones políticas aludidas.

Artículo 1

Para atender el importe de las subvenciones que se han de adjudicar a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que concurren a las elecciones al Parlamento de las Illes Balears celebradas el 25 de mayo de 2003, con derecho a subvención electoral, según lo que dispone el artículo 29 de la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, electoral de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y teniendo en cuenta los anticipos ya otorgados, se concede un crédito extraordinario en el estado de gastos de los vigentes presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears por un importe de 976.650,50 euros, creándose y dotándose a tal efecto la partida presupuestaria 11201 463D01 48001.00

Artículo 2

La financiación de estos créditos extraordinarios se realizará de conformidad con lo que se prevé en el artículo 14 de la Ley 9/2003, de 22 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2004, mediante el fondo de contingencia que se ha de destinar, cuando sea necesario, para cubrir las necesidades no previstas en el presupuesto y que puedan presentarse a lo largo de su vigencia, y dado que el pago de las subvenciones electorales es una obligación establecida legalmente, este crédito extraordinario se dotará mediante este supuesto.

Artículo 3

El Consejo de Gobierno de las Illes Balears adoptará los acuerdos necesarios para conceder las subvenciones electorales que correspondan a cada partido, federación, coalición o agrupación de electores y exigirá el reintegro a la Hacienda Pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears en los casos que corresponda, de acuerdo con el informe de fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de las Illes Balears celebradas el 25 de mayo de 2003 de la Sindicatura de Cuentas.

Disposición final

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de haber sido publicada en el Butlletí Oficial de las Illes Balears.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos guarden esta Ley y que los Tribunales y las Autoridades a los que correspondan la hagan guardar.

Palma, a diecinueve de febrero de dos mil cuatro.

EL PRESIDENTE,
Jaume Matas Palou

**La vicepresidenta y consejera de
Relaciones Institucionales,**
Maria Rosa Estaràs Ferragut

— o —

2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)

CONSEJERÍA DE INTERIOR

Num. 3670

Resolución del Consejero de Interior por la que se aprueban la convocatoria y las bases del concurso específico para la provisión de los puestos de trabajo asesor/a técnico/a y jefe de servicio de gestión de personal laboral, adscritos a la dirección general de la función pública de la Consejería de Interior.

El artículo 3 del Decreto 33/1994, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción interna de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, como desarrollo de los artículos 56 y siguientes de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la Función Pública, regula la provisión de los puestos de trabajo y dispone que los procedimientos de concurso de traslados se regirán por la correspondiente convocatoria, que se ajustará a lo dispuesto en el Decreto.

Por otra parte, el artículo 18 del Decreto 33/1994 establece que, con carácter excepcional, y sólo para plazas singularizadas, podrán convocarse concursos específicos, y que la resolución que los convoque puede establecer que dichos concursos constarán de dos fases: una primera fase donde se valorarán los méritos de necesaria consideración a los que hace referencia el artículo 14 del Decreto 33/1994, y una segunda fase que consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada plaza, y que se especificarán expresamente en la convocatoria.

Asimismo, el mencionado artículo 18 dispone que la Resolución que convoque el concurso deberá incluir la descripción del puesto de trabajo que, al menos, comprenderá las peculiaridades derivadas de la naturaleza de las funciones y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan.

De acuerdo con el contenido de los mencionados preceptos y atendiendo a las necesidades de provisión propuestas por la Dirección General de Función Pública de esta Consejería de Interior,

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria del concurso específico de traslados para la provisión de los puestos de trabajo Asesor/a Técnico/a y Jefe de Servicio de Gestión de Personal Laboral en la Consejería de Interior, cuya descripción figura como anexo I.

Segundo. Aprobar las bases y el baremo de méritos que tienen que regir esta convocatoria, y que se adjuntan como anexos II y III, respectivamente.

Tercero. Designar a los miembros de las comisiones técnicas de valoración de esta convocatoria, constituidas por los miembros que se indican en el anexo IV.

Cuarto. Designar a los miembros de la Comisión Técnica, a efectos de la valoración de las pruebas específicas de conocimientos de lengua catalana correspondientes al nivel B, que se indican en el anexo V, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 162/2003, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la exigencia de conocimientos de lengua catalana en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Quinto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición frente al Consejero de Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo frente al Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Marratxí, 3 de febrero de 2004

El Consejero de Interior
José M. Rodríguez Barberá

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO